



MUNICIPALIDAD DE
LIMA



RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO N° 008-2026

Lima, 21 MAY 2026

LA OFICINA GENERAL DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION

VISTO:

La Resolución de la Oficina General de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N°007-2026 de fecha 20 de mayo de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° del Estatuto del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA aprobado por Ordenanza N°1784-MML, establece que SERPAR LIMA, es un organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica y técnica;

Que, el artículo 45° del Manual de Operaciones (MOP) del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA, señala que, la Oficina General de Aportes y Patrimonio Inmobiliario es el órgano de apoyo responsable de supervisar, controlar, coordinar y verificar el cumplimiento del aporte reglamentario para Parques zonales que deben efectuar las personas naturales y/o jurídicas que ejecuten Habilitaciones Urbanas, Industriales, Comerciales, Subdivisión de Lotes, Edificaciones Multifamiliares, Quintas y Conjuntos Residenciales en la jurisdicción de Lima Metropolitana, a través de la redención en dinero y/o recepción de bienes inmuebles;

Que, en el octavo considerando de la Resolución de la Oficina General de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N°007-2026 de fecha 20 de mayo de 2026, se indica que: “Que, en atención a dicho mandato judicial, la Oficina General de Aportes y Patrimonio Inmobiliario emitió la Resolución N°012-2025 de fecha 07 de enero de 2025, mediante la cual se aprobó la valorización del área de aportes para parques zonales (...)”;

Que, en la Resolución antes mencionada, además se dejó sin efecto la valorización aprobada mediante Resolución de la Oficina General de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N°012-2025, aprobándose una nueva valorización en cumplimiento de mandato judicial;

Que, tanto en el octavo considerando, como en el artículo primero de la parte resolutive de la citada resolución, por error material, se consignó el número “N°012-2025”, cuando el número correcto que debió señalarse es “N°01-2025”, correspondiente a la resolución que se deja sin efecto;

Que, el numeral 201.1 del artículo 201° del Texto único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°006-2026-JUS, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos puede ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión, añade el numeral 201.2 del mencionado artículo que, la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, en aplicación de dicha norma, resulta procedente corregir el error material identificado, sin que ello modifique el fondo ni los efectos de lo resuelto originalmente;



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



MUNICIPALIDAD DE
LIMA



SE RESUELVE:

PRIMERO.- RECTIFICAR el octavo considerando de la Resolución de la Oficina General de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N°007-2026-SERPAR-LIMA-OGAPI, en el extremo referido al número de la resolución señalada, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Dice:

“Que, en atención a dicho mandato judicial, la Oficina General de Aportes y Patrimonio Inmobiliario emitió la Resolución N°012-2025 de fecha 07 de enero de 2025, mediante la cual se aprobó la valorización del área de aportes para parques zonales (...);”

Debe decir:

“Que, en atención a dicho mandato judicial, la Oficina General de Aportes y Patrimonio Inmobiliario emitió la Resolución N°01-2025 de fecha 07 de enero de 2025, mediante la cual se aprobó la valorización del área de aportes para parques zonales (...);”

SEGUNDO.- RECTIFICAR el artículo primero de la parte resolutive de la Resolución de la Oficina General de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N°007-2026, en el extremo referido al número de la resolución que se deja sin efecto, asimismo, los demás términos y condiciones de la Resolución N°007-2026 se mantienen incólumes. En consecuencia, el artículo primero quedará redactado de la siguiente manera:

Dice:

“**PRIMERO.- DÉJESE SIN EFECTO** la valorización aprobada mediante Resolución de la Oficina General de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N°012-2025 de fecha 07 de enero de 2025.”

Debe decir:

“**PRIMERO.- DÉJESE SIN EFECTO** la valorización aprobada mediante Resolución de la Oficina General de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N°01-2025 de fecha 07 de enero de 2025.”

TERCERO.- NOTIFÍQUESE la presente resolución a la administrada LIDER INVERSIONES Y PROYECTOS S.A., (RUC 20508031476), representada por su Gerente General BOLDRINI PAZ GIOVANNI ORIEL (DNI N°07819134), para su conocimiento y fines correspondientes.

CUARTO.- NOTIFÍQUESE la presente resolución a la Oficina General de Asesoría Jurídica, con la finalidad de que ponga en conocimiento del Décimo Primer Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo el cumplimiento del mandato dispuesto en la Resolución N°21.

QUINTO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Oficina General de Administración y Finanzas para su conocimiento y fines pertinentes

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Eco. Juan G. Delgado Alburquerque
Jefe
Oficina General de Aportes y Patrimonio Inmobiliario
Municipalidad Metropolitana de Lima